

# RESUMEN CONDICIONES PARTICULARES

## PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES – ONCOLÓGICO

CHUBB®

---

Fecha:	Marzo 2023
Tomador:	Afiliado al Club 360 que ha tomado la póliza voluntariamente.
Beneficiarios:	Los libremente designados por cada asegurados o en su defecto los de ley
Tipo de cobertura:	24 Horas/ 365 días al año
Límite Territorial:	Con cobertura a escala mundial; sin embargo para todos los efectos el domicilio contractual será la República de Colombia.
Modalidad:	Voluntaria – pagada 100% por el asegurado
Modalidad de pago:	Mensual por medio de Tarjeta de Crédito

## 1. Producto:

COBERTURA	DESCRIPCIÓN
BASICO	Muerte Accidental
AMPAROS ADICIONALES	Diagnóstico Positivo de Cáncer (Incluye cáncer de mama, cérvix)
	Renta mensual para medicamentos por diagnóstico positivo de cáncer (Incluye cáncer de mama, cérvix) hasta 12 meses
	Bono canasta para manutención por diagnóstico positivo de cáncer (Incluye cáncer de mama, cérvix) hasta 12 meses
	Diagnóstico Positivo de Cáncer (Incluye cáncer de mama, cérvix)
	Asistencia

**NOTA: La información sobre prima, coberturas incluidas y límite o valor asegurado de cada una, según corresponda, puede ser consultada por el asegurado a través de los canales de Atención al Cliente de la Compañía.**

### DEFINICIONES:

- **Muerte Accidental:** Se entiende como pérdida accidental de la vida, la muerte del Asegurado, originada en una lesión corporal sufrida por él, ajena a su voluntad, que sea consecuencia exclusiva y directa de un hecho súbito, externo, fortuito amparado por la póliza, que le cause la muerte de manera instantánea o dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha del accidente..
- **Diagnóstico positivo de cáncer:** LA COMPAÑIA, garantiza el pago del valor asegurado contratado para este amparo, cuando el asegurado padezca de cáncer debidamente diagnosticado por un profesional de la medicina, confirmado por evidencias aceptables clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, en cualquier parte del cuerpo y específicamente cuando sufra de cáncer de mama, cerviz o próstata, según la cobertura contratada. El diagnóstico de la enfermedad deberá ser realizado por primera vez dentro de la vigencia del anexo.

**Periodo de Carencia:** La cobertura opera cuando el cáncer sea diagnosticado por primera vez, habiendo transcurrido mínimo sesenta (60) días, desde el inicio de la vigencia del presente anexo y la fecha del primer diagnóstico. Por lo tanto, no se indemnizará el valor asegurado, cuando el cáncer ha sido diagnosticado o si se ha recibido tratamiento por dicha enfermedad antes de la fecha de la iniciación del presente anexo, o durante el periodo de carencia

**Preexistencias:** LA COMPAÑIA, no otorga cobertura al asegurado cuando el diagnóstico del cáncer sea anterior al inicio de vigencia de la póliza, o durante el periodo de carencia.

**Sobrevivencia:** 30 días

### RIESGOS NO ASEGURABLES POR ACTIVIDAD:

No se aseguran las personas que tengan como ocupación alguna las que a continuación se describen.

- Tripulación Aérea (pilotos, ingenieros o auxiliares de vuelo)
- Miembros activos de las fuerzas militares o de la policía.
- Mineros de Socavón y túneles.
- Personal de fábricas de pólvora y explosivos
- Personal de seguridad privada, escoltas, guardaespaldas, procuraduría, DAS, CTI, Autoridades civiles y militares con vínculos o relaciones con organismos de seguridad del Estado.
- Bomberos
- Taxista y conductores de camiones.
- Práctica de deportes de Manera Profesional

Las edades de ingreso y permanencia serán las siguientes:

- Edad de ingreso: Desde los 18 años de edad hasta los 60 años más 364 días  
Edad de permanencia: 62 años más 364 días

#### EXCLUSIONES DEL SEGURO

Aplican las exclusiones previstas en las condiciones generales de la póliza a la cual accede

#### PROCEDIMIENTO PARA LOS RECLAMOS

La indemnización será definida dentro del mes siguiente, contados a partir de la fecha de entregada la totalidad de la documentación a la compañía para la prueba de la reclamación, siempre y cuando los beneficiarios estén debidamente designados.

La compañía se reserva el derecho de solicitar evidencia adicional en caso de ser necesario.

Para tales efectos se sugiere presentar los siguientes documentos, en original o copia auténtica, descritos a continuación por cada una de las coberturas:

#### **MUERTE ACCIDENTAL**

- Carta formal de reclamación firmada por los beneficiarios.
- Copia auténtica registro civil de defunción.
- Copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los beneficiarios mayores de edad.
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de edad.
- Informe policial de accidentes de tránsito (en los casos en que aplique).
- Acta de levantamiento del cadáver.
- 

#### **POR CÁNCER**

- Carta formal de reclamación con datos de contacto o Formulario de indemnización debidamente diligenciado por el asegurado.
- Historia clínica completa desde el diagnóstico de la enfermedad.
- Copia de exámenes de laboratorio y/o histopatológicos específicos que confirmen el diagnóstico de la enfermedad grave amparada por la pólizas (patología, biopsia)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Cualquier otro documento que la Compañía requiera para acreditar la ocurrencia de la reclamación

En cualquier caso, Chubb se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales cuando sea necesario.

## 2. Condiciones adicionales:

1. El presente documento se encuentra sujeto a las condiciones generales y exclusiones de la póliza SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES registro número 01052011-1305-P-31-FORMA APDM12, el cual aplicará según las coberturas que incluye la póliza y son mencionadas en este documento.
2. No obstante lo establecido en las condiciones generales, priman en la póliza las condiciones particulares definidas en este documento.
3. Pago de la prima: El cobro de la prima se efectuará MENSUALMENTE.
4. Mora en el pago de la prima: El asegurado está obligado al pago de la prima mensual. El pago de la prima deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su exigibilidad. En caso de no efectuar el pago de la prima dentro del término antes señalado, el asegurado se constituirá en mora en el pago de la prima.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la compañía aseguradora

para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

5. Revocación: El asegurado podrán dar por terminada la cobertura en cualquier momento. La aseguradora podrá hacerlo con previa notificación al asegurado.
6. Chubb Seguros Colombia S.A. es una subsidiaria de una compañía de EE. UU. y Chubb Limited, es una entidad que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Colombia S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] de Estados Unidos que pueden prohibir la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte, Crimea y Cuba.

Canales de Atención al Cliente Chubb:

- Línea telefónica: +(601) 3190402
- Línea Gratuita Nacional 01 8000 917 500
- Buzón: [servicioalcliente.co@chubb.com](mailto:servicioalcliente.co@chubb.com)